



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 552-2019-GM/MPSM**

San Miguel, 02 de setiembre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

El **Informe N° 650-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR**, de fecha 28 de agosto del 2019, mediante el cual el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita la Conformación del Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2019-MPSM/CS Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ- QUINDEN BAJO, DISTRITO DE EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -CAJAMARCA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, gozando de autonomía política, económica y administrativa y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo señalan los artículos 1,2 y 5 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art 8 inciso c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 244-2018-EF, respectivamente, señala que el Órgano encargado de las Contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la Gestión administrativa de los contratos adicionalmente. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el Área usuaria a través de la determinada contratación. Sus funciones y composiciones se determinan en el reglamento;

Que, de acuerdo al **Art 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, modificada por el **Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 244-2018-EF**, señala el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación. Los Procedimientos pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano de las contrataciones

Que, por la recargada labor de Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, es necesario con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, **desconcentrar, la competencia administrativa en la Gerencia Municipal, para la emisión de actos administrativos delegables.**

En consecuencia en el ámbito público, existen actos administrativos que son funciones directas del Alcalde, que las mismas pueden ser delegadas al Gerente Municipal, específicamente a lo concernientes a bienes y servicios, con el fin de descargar la función administrativa del Titular, que es una forma legal de desconcentrar el manejo público a nivel de dirección, **según lo prevé el inc. 20) del Art 20) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, facultades que se delegan con la correspondiente supervisión y fiscalización del titular del pliego y las responsabilidades que correspondan, ya que delegar facultades significa delegar autoridad; esto es, que para decidir por delegación debe contar con la autoridad pertinente y poder decidir cómo responsabilidad suya.



Que, mediante **Informe No 650-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR**, de fecha 28 de agosto del 2019, mediante el cual **el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, solicita la **Conformación del Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2019-MPSM/CS** Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ- QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -CAJAMARCA"**.

Que, la **Gerencia Municipal** con las facultades delegadas del Despacho de Alcaldía, y teniendo en consideración que los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección para el referido Proceso de Selección, deben enmarcarse dentro de lo establecido en el **artículo 44 del Reglamento de la Ley No 30225 -Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo No 344-2018-EF**; es que se procedido a realizar la designación del mencionado Comité de Selección que tendrá a cargo del Proceso de Selección.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía No 001-2019-A-MPSM**, de fecha 02 de enero del año 2019 y ejerciendo las funciones previstas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al **Comité de selección** que se encargará de conducir la **Licitación Pública N° 001-2019-MPSM/CS** Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ- QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -CAJAMARCA"**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| Presidente      | : <b>ARTURO MAURICIO PEÑA</b>               | DNI N° 18194721 |
| Primer Miembro  | : <b>UBALDO QUILMES BURGOS ROGRIGUEZ</b>    | DNI N° 40468339 |
| Segundo Miembro | : <b>FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS</b> | DNI N° 46059744 |

**SUPLENTES:**

|                         |  |                 |
|-------------------------|--|-----------------|
| Suplente del presidente | : <b>PABLO ANDRE ALARCON BRAVO</b>       | DNI N° 46976477 |
| Suplente 1° Miembro     | : <b>EDSON LINGAN MENDOZA</b>            | DNI N° 42803104 |
| Suplente 2° Miembro     | : <b>WILLIAM ALBERTO HERNANDEZ MEJIA</b> | DNI N° 46059744 |

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los **miembros integrantes del Comité de Selección del referido Proceso de Selección**, para que tomen conocimiento de la presente resolución y procedan conforme a sus atribuciones; bajo responsabilidad funcional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. *Hernán R. Herrera Alarcón*  
SECRETARÍA MUNICIPAL